



Municipalidad Metropolitana de Lima

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 326 - 2017
18 DIC. 2017

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

Vistos, el Informe N° 2091-2017/SERPAR LIMA/GAF/SGRH/MML, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre la culminación del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), sobre el reconocimiento de beneficios laborales de la ex servidora Maryori Cristina Fanarraga Portugal; y

CONSIDERANDO:

Que, Doña Maryori Cristina Fanarraga Portugal ex servidora, quien prestó servicios a la entidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 y la ley 29849, se le debe practicar la liquidación de beneficios laborales a que hubiera lugar, por haber puesto fin a su contrato Administrativo de Servicios CAS; N° 206-2014;

Que, mediante Informe N° 904-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/UEB/MML, la Unidad de Escalafón y Beneficios de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, manifiesta que la recurrente ha prestado servicios en la entidad, bajo la modalidad Contractual de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, regulado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley 29849, en el periodo comprendido del 15 de abril de 2014 hasta el 31 de julio de 2017, correspondiéndole percibir por concepto de Compensación por vacaciones trucas, el importe de S/. 213.88 Soles;

Que, por Informe N° 2091-2017/SERPAR-LIMA/GAF/SGRH/MML, La Sub Gerencia de Recursos Humanos, refrenda lo señalado por la Unidad de Escalafón y Beneficios y eleva los actuados a esta Gerencia, respecto a los beneficios que le corresponde percibir a la ex servidora Doña Maryori Cristina Fanarraga Portugal, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, la compensación por vacaciones trucas, está regulado por el D.S. N° 075-2008-PCM, y su modificatoria en el Art. 8° del D. S. N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del D. Leg. N° 1057, y otorga derechos laborales, vigente a partir del 07 de abril de 2012;

Que, estando acreditada la extinción del contrato administrativo de servicios de la servidora, por término de contrato, procede efectuar el pago de sus beneficios a que se refiere en el segundo considerando;

De conformidad a los informes que preceden, y dispositivos legales invocados en el cuarto considerando de la presente resolución, con las visiones del Sub Gerente de Recursos Humanos y el Gerente de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a Doña MARYORI CRISTINA FANARRAGA PORTUGAL, ex servidora de la entidad, contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, el pago de S/. 213.88 soles por concepto de vacaciones trucas, según detalle:

• Vacaciones trucas	2017-2018	02/12	17/30	S/. 213.88 Soles
			TOTAL	S/. 213.88 Soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEDUCIR, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales los importes de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DEVOLVER, en la planilla de liquidaciones de beneficios sociales, el importe a que se refiere al Memorándum 186-2017/SERPAR LIMA/SG/GAF/SGC/MML emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad por el siguiente concepto:

Devolución de descuento indebido AFP Prima junio y julio 2017	S/. 13.80 Soles
TOTAL	S/. 13.80 Soles

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la recurrente para su conocimiento, asimismo a las dependencias correspondientes de la entidad, para su ejecución y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Stamp of the Municipality of Lima with transcription number 500-326 and signature of Martha A. Uriarte Azabache, Sub Gerente de Gestión Documental, dated 18 DIC 2017.

Stamp of SERPAR with date 18 DIC 2017 and 'RECIBIDO' (Received) stamp.

Signature and stamp of Dennis Alberto Morales Cardenas, Gerente de Administración y Finanzas, SERPAR.